



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 - 2008-MPM

Moyobamba, 21 ENE 2008

VISTO:

El Informe N° 2-0469- 2006-002, proveniente del Órgano de Control Institucional.
La Nota Informativa N° 006-2008-MPM/GM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe N° 2-0469- 2006-002, el Órgano de Control Institucional observa que la trabajadora Carmela Chicana Piña, Tesorera de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ha incurrido en responsabilidad administrativa por la mala elaboración de los C/P y no haber efectuado un control adecuado de los mismos; por incumplir con las normas y disposiciones establecidas y por transgredir el artículo 21° incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, falta de carácter disciplinario inmerso en el artículo 28° incisos a) y d) del decreto legislativo antes mencionado. Asimismo, recomienda el deslinde de responsabilidad administrativa de dicha funcionaria.

También observa que el CPC Juan Carlos Flores Ruiz, ex Gerente de Administración y Finanzas y el CPC Roberto Becerril del Águila, ex Contador de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, han incurrido en responsabilidad administrativa por no haber establecido un adecuado sistema de control y supervisión en la elaboración de los comprobantes de pago, por incumplir con las normas y disposiciones establecidas y por transgredir el artículo 21° incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, falta de carácter disciplinario inmerso en el artículo 28° incisos a) y d) del decreto legislativo antes mencionado. Asimismo, recomienda el deslinde de responsabilidad administrativa de dicho ex funcionario y ex trabajador.

Asimismo, también observa que el Ing. Héctor Francisco Vásquez Villalobos, ex Gerente Municipal, ha incurrido en responsabilidad administrativa por haber ordenado se realicen dichas operaciones bancarias y no devolverlo oportunamente, por incumplir con las normas y disposiciones establecidas y por transgredir el artículo incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, falta de carácter disciplinario inmerso en el artículo 28° incisos a) y d) del decreto legislativo antes mencionado. También recomienda el deslinde de responsabilidad administrativa de dicho ex funcionario.

Igualmente se observa que el CPC Juan Carlos Flores Ruiz, ex Gerente de Administración y Finanzas y el CPC Roberto Becerril del Águila, ex Contador, han incurrido en responsabilidad administrativa: el primero por haber sugerido y solicitar autorización para realizar dichas operaciones bancarias, y no devolverlo oportunamente; el segundo, por no haber contabilizado y capitalizado los intereses ganados en el Banco Continental (Noviembre-Diciembre), por incumplir con las normas y disposiciones establecidas y por transgredir el artículo 21° incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, falta de carácter disciplinario inmerso en el artículo 28° incisos a) y d) del decreto legislativo antes mencionado. Asimismo, recomienda el deslinde de responsabilidad administrativa de dicho ex funcionario y ex trabajador.

Que, el Órgano de Control Institucional observa que la CPC Maria Elena Gomez Vargas, ex Jefe de la Oficina de Rentas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ha incurrido en responsabilidad administrativa por haber entregado el padrón de Cuentas de Cobranza Dudosa con una cantidad no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

establecida sin autorización alguna; por incumplir con las normas y disposiciones establecidas y por transgredir el artículo 21° incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, falta de carácter disciplinario inmerso en el artículo 28° incisos a) y d) del decreto legislativo antes mencionado. Asimismo, recomienda el deslinde de responsabilidad administrativa de dicha ex funcionaria.

También se informa que el CPC Roberto Becerril del Águila, ex Contador de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ha incurrido en responsabilidad administrativa por haber contabilizado y reclasificado dicha cantidad sin haber analizado y calculado el monto que debió ser ejecutado; por incumplir con las normas y disposiciones establecidas y por transgredir el artículo 21° incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, falta de carácter disciplinario inmerso en el artículo 28° incisos a) y d) del decreto legislativo antes mencionado. Asimismo, recomienda el deslinde de responsabilidad administrativa de dicha ex trabajador.

Por ultimo, también informa que el Ing. José Luis Noriega Dávila, ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ha incurrido en responsabilidad administrativa por el incumplimiento de sus funciones y falta de control en la Liquidación Técnica de Obras, por incumplir la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, las Normas Técnicas de Control Interno para el área de Contabilidad Pública - 280.04; asimismo, por haber incumplido el artículo 21° incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, falta de carácter disciplinario inmerso en el artículo 28° incisos a) y d) del decreto legislativo antes mencionado. Asimismo, recomienda el deslinde de responsabilidad administrativa de dicho ex funcionario.

Con respecto al Ing. Héctor Francisco Vásquez Villalobos, ex Gerente Municipal; CPC Juan Carlos Flores Ruiz, ex Gerente de Administración y Finanzas; Ing. José Luis Noriega Dávila, ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; CPC Maria Elena Gómez Vargas, ex Jefe de la Oficina de Rentas; y Sra. Carmela Chicana Piña, Tesorera de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, es menester conformar la comisión especial, para el deslinde de sus responsabilidades administrativas.

Con respecto a la responsabilidad administrativa del CPC. Roberto Becerril del Águila, esta deberá ser resuelta por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, debidamente constituida por Resolución de Alcaldía N° 107-2007- MPM, del 02 de Abril del 2007.

Que, es obligación del órgano ejecutivo, implementar y ejecutar las recomendaciones de toda acción de control, tal como lo prescribe el numeral 22 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En este sentido, se hace necesario constituir una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario para que conozca y califique las presuntas faltas disciplinarias cometidas en la institución municipal.

En virtud a lo antedicho, dicha comisión deberá constituirse conforme a lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, concordante con el artículo 166° del mismo cuerpo normativo.

En este sentido, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, establece que excepcionalmente, en el caso de que el sector no cuente con tres funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento (en el caso del ex Gerente Municipal), se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior, por lo que en el presente caso, dicha comisión debe ser constituida por 03 funcionarios de nivel 4.

Con la atribución que confieren los artículos 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972; así como en virtud al inc. 6 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITUIR, la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario de Funcionarios, para el estudio y calificación del expediente materia de la presente resolución, respecto a: Ing. Héctor Francisco Vásquez Villalobos, ex Gerente Municipal; CPC Juan Carlos Flores Ruiz, ex Gerente de Administración y Finanzas; Ing. José Luis Noriega Dávila, ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; CPC Maria Elena Gómez Vargas, ex Jefe de la Oficina de Rentas; y Sra. Carmela Chicana Piña, Tesorera de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; comisión especial, integrada por los siguientes funcionarios:

- Teonila Trigoso López : Presidente
Gerente de Administración y Finanzas
- Ing. Santiago Alberto Casas Luna : Miembro
Gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente
- James Castro Sánchez : Miembro
Gerente de Desarrollo Económico, Micro y Pequeña Empresa y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR a la Comisión Especial, constituida por la presente resolución, el original del informe materia de la presente resolución, para su calificación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Gerencia Municipal, efectúe y ordene el cabal cumplimiento de las recomendaciones del Órgano de Control Interno, efectuadas en el informe N° 2-0469- 2006-002

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

